RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0515-2023-MSB-GM-GDUC-ULC

San Borja, 14 de abril de 2023

EL JEFE DE LA UNIDAD DE LICENCIAS COMERCIALES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA.

VISTOS: El **expediente Nº 003018-2023** de fecha 13 de abril de 2023, mediante el cual doña **IVETTE GABRIELA TELLO QUISPE** identificada con RUC N° 10437970535; solicita **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO** (con ITSE posterior) y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente antes señalado, doña **IVETTE GABRIELA TELLO QUISPE**, en adelante la administrada, solicita Licencia de Funcionamiento para desarrollar el giro de **CONSULTORIO DE MEDICINA GENERAL**, en el establecimiento ubicado en la **AV. DEL PARQUE NORTE NRO. 1150 CONSULTORIO 505 MZ. B-7 LT. 4 URB. CORPAC 3ERA ZONA SUR - SAN BORJA**.

Que, en cuanto a la **zonificación y compatibilidad de uso**, el giro solicitado de **CONSULTORIO DE MEDICINA GENERAL** registrado con el **Código CIIU N85-1-2-01**, en el Índice de Usos de Actividades Urbanas para las zonas del distrito de San Borja, aprobado mediante Ordenanza Nº 1429-MML y su Modificatoria (Ordenanza N° 2354-MML) que se pretende desarrollar en el establecimiento ubicado en la **AV. DEL PARQUE NORTE NRO. 1150 CONSULTORIO 505 MZ. B-7 LT. 4 URB. CORPAC 3ERA ZONA SUR - SAN BORJA,** con zonificación Comercio Vecinal (CV), se encuentra contemplado en el Índice de Usos como una vía permitida para el desarrollo de actividades urbanas, por lo que cuenta con ubicación **NO CONFORME**, es decir, **NO ES COMPATIBLE.**

Que, sin embargo, el numeral 4 del artículo 23 del Reglamento de Edificaciones y Normas Complementarias de la Zonificación del Distrito de San Borja, aprobado por la Ordenanza Nº 491-MSB establece que: *"Las actividades urbanas aprobadas por la Ordenanza Nº 1429-MML para los lotes ubicados en el Jr. Frederic Remington calificados como CV,* ***se extiende para los lotes ubicados en la Av. Del Parque Norte calificados como Comercio Vecinal (CV)****, los cuales son compatibles por formar parte del área comercial de la vía antes mencionada, de acuerdo a la Ordenanza Nº 1127-MML (11/03/08)".* En consecuencia, **ES FACTIBLE** aplicar lo dispuesto en la norma precitada al establecimiento ubicado en la **AV. DEL PARQUE NORTE NRO. 1150 CONSULTORIO 4505 MZ. B-7 LT. 4 URB. CORPAC 3ERA ZONA SUR - SAN BORJA**.

Que, en cuanto las **condiciones de seguridad en edificaciones**, la administrada **CUMPLE** con presentar la Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad en la Edificación adjuntos a folios 08 al 12, clasificada con el nivel de riesgo MEDIO, según la Matriz del Riesgo aprobada mediante el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM.

Que, respecto al **área económica del establecimiento,** de acuerdo al numeral 3 del artículo 7 de la Ordenanza N° 701-2022-MSB, que aprueba el Reglamento Único de Licencia de Funcionamiento y Autorizaciones de la Municipalidad de San Borja, se define como: *"el área que ocupara la actividad comercial, conformada por el área construida y/o área libre consignada en la ficha catastral de la municipalidad y por la que se puede otorgar la licencia de funcionamiento, que* ***no incluye el área de retiro****".* En ese sentido, de la verificación del SMART GIS de la Municipalidad, el predio registrado en la **ficha catastral N° 3006330501105005** cuenta con un área de **17.15m²**, que equivale al 100% del área total, la cual coincide con el área solicitada por la administrada; en ese sentido, **ES FACTIBLE** autorizar el área solicitada.

Que, respecto al **horario de funcionamiento**, tal como establece el literal B) del artículo 20 de la Ordenanza Nº 701-2022-MSB, que a la letra dice: "*El Horario de Funcionamiento General en las Zonas Comerciales (CL-CV-CZ) será desde las 07:00 horas hasta las 23:00 horas*"; se autoriza el **horario de funcionamiento desde las 07:00 horas hasta las 23:00 horas**.

Que, en atención a lo expuesto en los párrafos precedentes y a lo señalado en el **Informe Técnico Nº 071-2023-MSB-GM-GDUC-ULC/VMR** de fecha 14 de abril de 2023, corresponde otorgar la Licencia de Funcionamiento solicitada, teniendo en cuenta que **CUMPLE** con lo establecido en el artículo 6 del TUO Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado por el Decreto Supremo Nº 163-2020-PCM.

Que, el artículo 39 de la Ordenanza N° 491-MSB, establece que las actividades comerciales y de servicios **deberán funcionar cumpliendo los estándares de calidad y niveles operacionales establecidos**, aspecto cuyo cumplimiento

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0515-2023-MSB-GM-GDUC-ULC

será materia de fiscalización posterior en virtud de lo establecido en el artículo 6 del Texto único Ordenado de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 163-2020-PCM.

Que, el artículo 6 del TUO de la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, señala que, para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, la municipalidad evaluará la zonificación y compatibilidad de uso, y las condiciones de seguridad en edificaciones, cuando dicha evaluación constituya facultad de la Municipalidad, indicando que cualquier aspecto adicional será materia de fiscalización posterior.

Estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de San Borja, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Texto Único Ordenando de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, y la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado por el D.S. N° 163-2020-PCM, en concordancia con el Decreto Supremo que aprueba Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento aprobado por el D.S N° 200-2020-PCM.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otórguese la Licencia de Funcionamiento de aprobación automática a doña **IVETTE GABRIELA TELLO QUISPE** identificada con RUC N° 10437970535, para desarrollar el giro de **CONSULTORIO DE MEDICINA GENERAL**, en el establecimiento ubicado en la **AV. DEL PARQUE NORTE NRO. 1150 CONSULTORIO 505 MZ. B-7 LT. 4 URB. CORPAC 3ERA ZONA SUR - SAN BORJA;** con un área de **17.15m2**, que equivale al 100% del área total en el horario de atención **desde las 07:00 horas hasta las 23:00 horas**; en consecuencia, se otorga el **Certificado N° 8872.**

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente autorización se encuentra sujeta a fiscalización posterior de acuerdo a lo establecido en el Artículo 13 de la Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento. En consecuencia, de comprobarse la falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, se procederá a declarar la nulidad de la licencia otorgada.

ARTICULO TERCERO: El desarrollo de la actividad deberá estar conforme a lo indicado en la Licencia de Funcionamiento autorizada mediante la presente, quedando terminantemente prohibido que unilateralmente varíe cualquier característica en ella indicada, caso contrario, se iniciará el procedimiento de revocatoria de la misma.

ARTÍCULO CUARTO: Se deberá mantener las Normas Mínimas de Seguridad y Salubridad, cumplir con la Ley N° 29973 – Normas Urbanísticas y Arquitectónicas para personas con discapacidad y con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 001-2011-SA, mediante el cual se modifica el Reglamento de la Ley N° 28705, Ley General para la Prevención y Control de los Riesgos del Consumo del tabaco, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2008-SA y modificado por Decreto Supremo N° 001-2010-SA.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar la presente resolución a **IVETTE GABRIELA TELLO QUISPE,** conforme a Ley.

ARTÍCULO SEXTO: Remitir la presente resolución a la Unidad de Fiscalización de la Gerencia de Seguridad Humana, al correo electrónico: unidad.fiscalizacion@msb.gob.pe, para que tome conocimiento y efectúe las acciones de control de acuerdo a sus competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro

Abog. JESUS DANIEL LUNA VERA
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales

JDLV/vmr
C.C. UAD, UF.
IVETTE GABRIELA TELLO QUISPE
DIRECCION: AV. DEL PARQUE NORTE NRO. 1150 CONSULTORIO 505 MZ. B-7 LT. 4 URB. CORPAC 3ERA ZONA SUR - SAN BORJA

LICENCIA N°: 0008872

EXP. N° : 3018-2023

COD. CATASTRAL : 3006330501105005

RES. N° : R.U. 515-2023

FECHA : 14/04/2023

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : TELLO QUISPE IVETTE GABRIELA

UBICACIÓN : AV. DEL PARQUE NORTE NRO. 1150 CONSULTORIO 505 MZ.B-7 LT.4 CORPAC 3RA ZONA SUR - SAN BORJA

AREA : 17.15 100.00 (%)

HORARIO : 07:00 23:00

GIRO : CONSULTORIO DE MEDICINA GENERAL

RECIBIDO POR :

D.N.I. :

San Borja ACTITUD

LICENCIA N°: 0008872

EXP. N° : 3018-2023
COD. CATASTRAL : 3006330501105005
RES. N° :R.U. 515-2023

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - LEY Nº 28976

Que habiendo cumplido con los requisitos establecidos para obtener Licencia de Funcionamiento, de Conformidad a los dispositivos vigentes, se concede la presente a:

TELLO QUISPE IVETTE GABRIELA

Conductor del negocio ubicado en:

AV. DEL PARQUE NORTE NRO. 1150 CONSULTORIO 505 MZ.B-7 LT.4 CORPAC 3RA ZONA SUR - SAN BORJA

Para iniciar sus actividades correspondientes al giro de:

CONSULTORIO DE MEDICINA GENERAL

HORARIO DE ATENCION :
07:00
23:00

AREA : 17.15 M2 : 100.00 (%)

San Borja, 14 de Abril de 2023

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro

Abog. JESUS DANIEL LUNA VERA
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales